BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: (17/04/2024)	**Área de Origen:** (Infraestructura)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 904-2023-CINT(98933)	**Fecha de Suscripción:** (28/12/2023)	**Tipo de Contrato:** Contrato de Obra
Plazo Inicial: Seis (6) meses.	**Fecha de Inicio:** (22/01/2024)	**Fecha de Terminación Inicial:** (21/07/2024)
Contratista: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA		
Supervisor: ANA ISABEL HORTUA SALCEDO	Valor Inicial: $ 235.687.473 Doscientos treinta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres pesos M/Cte.	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 0,00	**Tiempo:** UN (1) MES **Fecha Terminación Final:** 21/08/2024	SUSPENSIÓN No 1

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	**Prorroga Tiempo**	**Modificación No. o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.:	**Tiempo:** N/A **Fecha Terminación Final:** N/A	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA"*

Valor total ejecutado a la última factura: $ 54.993.743,7 (Corte 1 y 2 en trámite de pago)

Plazo de ejecución actual: Seis (6) meses.

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	$ 235.687.473,00
Valor ejecutado a última factura: (acta parcial 1)	$ 54.993.743,7 (En trámite de pago)
Valor a Adicionar:	$ 0,00
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ 235.687.473,00

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: (181,3)

Valor Máximo para Adición en SMLV: (90.65)

Valor Adición Solicitada en SMLV: (0,00)

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

I. Solicitud SUSPENSIÓN presentada por el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 ejecutor del contrato de Obra No. 903-2023CO(97805) al contratista SOTA LTDA ejecutor del contrato de Interventoría No. 904-2023-CINT(98933)-CINT(98933).

1. El 11 de abril de 2024 el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 mediante oficio UTC-2024-48, con asunto: *"Solicitud de suspensión No. 1."*, presenta formalmente a la Interventoría SOTA LTDA, informe y justificación de la solicitud de Suspensión No. 1 al contrato 903-2023CO(97805)por un plazo de un (1) mes iniciando el 15/04/2024 hasta el 14/05/2024 con el fin de realizar los nuevos requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad en cuanto al Plan de Manejo de Tráfico, donde les solicitan estudios de tráfico, modulaciones y movimiento de un paradero de SITP, entre otros, y así no afectar la correcta ejecución de la obra.

FACTORES TÉCNICOS:

1. El pasado 14 de febrero de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 radicó a la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, el Plan de Manejo de Tráfico – PMT para la ejecución del CTO 903-2023CO(97805).
2. La SDM, mediante radicado 202461200663542 del 20 de febrero de 2024 realizó observaciones y subsanaciones al contratista, entre las cuales requirió el aval de la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A. para el traslado y desvío de buses del SITP.
3. El 27 de febrero de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 radicó a la empresa Transmilenio S.A. la solicitud de aval para cambio de ubicación de paradero, el cual quedó registrado con éxito con Radicado 2024-ER-10758.
4. Iniciando el mes de marzo de 2024, la empresa Transmilenio S.A. solicitó realizar varias acciones al Plan de Manejo de Tráfico entregado a la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A.
5. El 13 de marzo de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 respondió la solicitud de la empresa Transmilenio S.A. enviando los planos solicitados.
6. El 15 de marzo de 2024, la empresa Transmilenio S.A. solicitó nuevamente adjuntar informe técnico y el manejo que se le daría a la ruta a desviar.
7. El 20 de marzo de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 respondió la solicitud de la empresa Transmilenio S.A. enviando los planos e informes solicitados.
8. El 20 de marzo de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 respondió las observaciones del radicado 202461200663542 de la SDM.
9. El 21 de marzo de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 realizó una solicitud de prórroga del plazo para atender las solicitudes de la SDM debido a demoras en respuestas de otras entidades.
10. El 21 de marzo de 2024, la SDM respondió a la solicitud de ampliación del plazo para atender las observaciones realizadas por el término de un (1) mes más, quedando como plazo final el 19 de abril de 2024.

11. El 26 de marzo de 2024, la empresa Transmilenio S.A. solicitó ajustar la propuesta de PMT ubicando nuevos auxiliares de tránsito.
12. El 7 de abril de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 respondió la nueva solicitud de la empresa Transmilenio S.A., ajustando los planos y adjuntando la nueva documentación.
13. El 8 de abril de 2024, la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A. entregó viabilidad al PMT presentado por el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023.
14. El 7 de abril de 2024, el contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 envió nuevamente el PMT a la SDM con el aval entregado por la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A.
15. El 9 de abril de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM solicitó nuevamente al contratista realizar ajustes al PMT propuesto, los cuales requieren de un tiempo de por lo menos UN (1) mes para poder ser realizados.

FACTORES JURIDICOS:

El contratista fundamenta la justificación jurídica, manifestando que actualmente el contrato de obra 904-2023-CINT(98933) se encuentra con las pólizas de garantía aprobadas y vigentes, sin ni sanciones; en el que durante la ejecución de los contratos, por los hechos anteriormente expuestos referentes a los tramites ante entidades distritales como la SDM, el contratista de obra no puede proceder con las actividades inherentes al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sobre lo anterior, sobre la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra es imprescindible resaltar lo contenido en el clausulado del correspondiente contrato de obra.

CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO – NUMERAL 40:

> Numeral 40 – *"Realizar los trámites necesarios con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, en caso de se requiera otros trámites de licencias, permisos y autorizaciones, se deberá incluyendo entre otros: permiso de aprovechamiento forestal, poda, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos; permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Todos los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista."*

Resalta que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificación de los contratos estatales teniendo como condición prevalente que la variación de las condiciones originales del contrato no obedezca a la simple voluntad

de las partes, sino a la efectiva aparición de situaciones o hechos que obliguen a la modificación contractual de manera que, con dicha modificación, se alcancen los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, se logre satisfacer el interés general.

Resaltando los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 prevén la posibilidad que tiene la entidad contratante, como director general de la ejecución del contrato, inclusive, de modificar unilateralmente el contrato en caso de no llegar de manera previa a un acuerdo sobre la modificación pertinente con su contraparte contractual. Que citan:

(…) "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (…)"

(…) "ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."

Concluyendo con los artículos referidos que, conforme con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y la Jurisprudencia del Consejo de Estado, resulta pertinente señalar, de manera conclusiva, que las modificaciones a los contratos estatales se pueden dar de dos formas distintas que se exponen en los siguientes literales:

- Mediante acuerdo de voluntades entre las partes
- Unilateralmente por parte de la Administración Estatal

Por lo cual, teniendo en cuenta que la interventoría y la Entidad contratante han manifestado su voluntad de suspender el contrato por mutuo acuerdo con el fin de alcanzar su objeto, garantizando la continuidad de la prestación del servicio y atendiendo a los intereses de los administrados, teniendo en cuenta el análisis de los requisitos previstos en la jurisprudencia como son:

- Que la modificación resulte necesaria para la prestación del servicio.
- Que la modificación mejore o amplíe los derechos, activos o intereses del Estado
- Que la modificación no resulte contraria a la Ley o al orden público.
- Que no se modifique la esencia del contrato.
- Que no constituya una situación más ventajosa al contratista frente a los demás interesados en el proceso de contratación.

Concluyendo que, Esta modificación no genera situación más ventajosa para el Contratista pues el valor del contrato y la distribución de riesgos se mantienen. Adicionalmente, la modificación pretende alcanzar el objeto del contrato y se presenta debido a circunstancias que surgieron con posterioridad al proceso de selección y su adjudicación.

FACTORES ADMINISTRATIVOS

El contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 radicó a la Interventoría SOTA LTDA quien manifiesta estar de acuerdo con la suspensión No. 1 según lo manifestado y soportado mediante el informe presentado y los soportes necesarios en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato 903 de 2023.

FACTORES FINANCIEROS.

Al respecto el UNION TEMPORAL COCON 2023 informa que, la solicitud de suspensión No. 1 al contrato de obra 903-2023CO(97805), por un periodo de UN (1) MES, no generará ningún costo adicional de recursos a la entidad por obras adicionales realizadas por el contratista ya que únicamente se requiere de una suspensión en tiempo.

Igualmente, para el caso de la Interventoría SOTA LTDA, la presente solicitud de suspensión No. 1 al contrato 904-2023-CINT(98933), por un periodo de UN (1) MES, no generará ningún costo adicional de recursos a la entidad por obras adicionales realizadas por el contratista ya que únicamente se requiere de una suspensión en tiempo.

II. **Solicitud suspensión del contrato de obra 903-2023CO(97805) presentada por la INTERVENTORÍA, SOTA LTDA.**

Partiendo de la justificación de suspensión sustentado por el contratista de obra, en las que se evidencia que por las circunstancias expuestas, el contratista de obra no puede avanzar en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por el adquiridas. Por lo tanto, asumiendo como principio que las actividades y las obligaciones relacionadas del interventor están condicionadas al seguimiento y verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, por causalidad es de concluir que la ejecución del contrato de interventoría es aplicable y correspondiente en términos temporales al propio cumplimento del contrato de obra objeto a realizar la interventoría.

Lo anterior esta alineado con lo mencionado en el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el cual menciona lo siguiente:

> *Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES: supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

En este sentido, el contrato de interventoría en la cláusula cuarta contempla los escenarios para suspensión del contrato, la cual menciona:

> *"El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."*

Con base a lo anterior, y en atención a la solicitud, SOTA LTDA, mediante oficio 016-904-23 con radicado No. 20246110074122 del 12/04/2024, emite respuesta a la solicitud de suspensión realizada por el Contratista de Obra UNION TEMPORAL COCON 2023, antes informada.

En el mencionado documento en el cual, la Interventoría, en cumplimiento de sus labores técnica, administrativa, financiera y jurídica; emite APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 903-2023CO(97805), encontrándola factible y viable técnica y jurídicamente la suscripción de una suspensión sin adición al contrato de obra 903-2023, enmarcado, soportado y justificado en los siguientes hechos incluidos en su informe de recomendación, así:

a) Resalta que de acuerdo al oficio N. 48-2024 por parte del contratista de obra en el cual solicita la suspensión al contrato de obra por UN (1) MES, lo anterior teniendo en cuenta que se requiere hacer el trámite correspondiente para la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico por parte de Secretaría de Movilidad del Distrito.

b) SOTA LTDA, en calidad de interventor y dando cumplimiento a sus funciones de revisión, verificación y control a la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 903-2023CO(97805) y, una vez verificados y evaluados dichos documentos en donde el contratista de obra UNION TEMPORAL COCON 2023, solicita la SUSPENSIÓN al CONTRATO DE OBRA No. 903-2023CO(97805) según los anexos y evidencias soportadas al documento, se permite RATIFICAR la solicitud de RECOMENDACIÓN DE SUSPENSIÓN N° 1 al CONTRATO.

c) SOTA LTDA solicita a la entidad la correspondiente suspensión del contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933) en los mismo términos del contrato de obra, es decir, por un periodo de UN (1) MES.

Con base a lo anterior a la suspensión del contrato por mutuo acuerdo contemplado en el clausulado contractual correspondiente mencionado anteriormente.

III. Concepto de la Supervisión Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) – Alcaldía Local

Cabe informar algunos hechos generados desde la entidad con los que se dieron lineamientos a las partes contratistas para generar la presente Modificación contractual, como son:

- En comité de obra No. 8, el día 11 de abril de 2024. Con la presencia por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, el Ingeniero Alejandro Hurtado y el Arquitecto Juan José Londoño, personal de la interventoría SOTA LTDA y personal del contratista. Como punto del orden del día se menciona la solicitud de Suspensión No.1 a los contratos de obra e interventoría. Donde se adquiere el compromiso con la Entidad respecto a la recomendación de suspensión a los contratos 903-2023CO(97805) y 904-2023-CINT(98933).

Con lo anterior, y teniendo en cuenta los documentos presentados para la solicitud de suspensión emitida por la UNION TEMPORAL COCON 2023 mediante oficio UTC-2024-48 y según concepto y recomendación ajustado presentado por el Interventor SOTA LTDA bajo oficio 016-904-23 con radicado No. 20246110074122 del 12/04/2024, se viabiliza técnicamente la necesidad de realizar la suspensión requerida por el contratista.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

En el entendido que los principales factores que motivan la presente solicitud de modificación contractual de SUSPENSIÓN a los contratos 903-2023CO(97805) y 904-2023-CINT(98933) se deben a trámites y demoras en la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico por parte de Transmilenio S.A. y la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, las cuales NO SON IMPUTABLES a ninguna de las partes, ya que fueron situaciones generadas por terceros, es importante resaltar que la presente modificación contractual que se solicita se relaciona directamente con el objeto a contratar y a la plena consecución del objeto pactado, el cual es: *"EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA*

CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO", ya que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, razón por la cual se viabiliza jurídicamente la necesidad de Suspender el contrato de interventoría 904-2023-CINT(98933) por el término de UN (1) MES.

Ahora bien, respecto a la suspensión del contrato de interventoría 904 de 2023, es importante tener en cuenta que el objeto principal de los contratos de interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos de obra, el cual puede ser realizado por una persona natural o jurídica, que ha sido contratada por la entidad, surtiendo el procedimiento de selección que la Ley ha establecido para esta tipología. Este tipo de contrato no solo se ocupan del seguimiento técnico, también, si lo considera la Entidad, realizan el seguimiento de los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato, actividades que son verificadas en su cumplimiento por parte de la Supervisión de la Entidad. De este modo la interventoría se encuentra actualmente nominada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 cuando señala:

"(…)

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(…)"

Como se evidencia en la regulación contractual, el rol de la interventoría, comprende un amplio alcance el cual no solo implica el seguimiento a la condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, contables entre otros, también implica la garantía de una correcta ejecución que permita el cumplimiento de las condiciones de calidad, costos, plazos establecidos en los correspondientes cronogramas y programaciones presentadas y avaladas.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, es determinante el acompañamiento y seguimiento que la interventoría SOTA LTDA., realiza sobre las actividades y obligaciones contractuales del COP 903 de 2023.

De acuerdo a lo anterior y como apoyo a la supervisión del contrato 904 de 2023, interventoría del contrato COP 903 de 2023, y analizando las consideraciones de las partes contractuales, se permiten dilucidar la pertinencia de la solicitada suspensión, toda vez que se propende garantizar la realización de todas las actividades establecidas en el cronograma, y que en este momento se encuentran limitadas, debido a trámites administrativos con terceros, lo que impide que se adelanten las obras establecidas en el cronograma de actividades., así las cosas, esta supervisión considera viable SUSPENDER el contrato 904 de 2023, por igual término del contrato de obra principal No 903 de 2023, es decir por el término de Un (1) mes.

V. MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Supervisión cree conveniente, procedente y necesario **SUSPENDER EN TIEMPO** el Contrato de Interventoría No. **904-2023-CINT(98933)** por un UN (1) MES.

Se aclara que la presente modificación NO INCLUYE VALOR DE ADICIÓN al Contrato de Interventoría No. 904-2023-CINT(98933).

Razón por la cual no se generarán costos adicionales o mayores gastos al FDLS, NI se generarán reclamaciones por este concepto por las partes contratistas (Obra e interventoría) teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión de los contratos ha sido planteada por el Contratista de Obra la UNION TEMPORAL COCON 2023 y asumido de mutuo acuerdo por parte de la INTERVENTORIA y la ENTIDAD.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se informa además que el estado presupuestal actual del contrato es el siguiente:

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor CDP	No. CRP	Vigencia	Valor CRP	SALDO CRP
O23011601210000002016	1245	23/11/2023	$ 235.687.473	2036	28/12/2023	$ 235.687.473	$ 235.687.473

VII. DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN

Forman parte integral y dan soporte de la presente solicitud de SUSPENSIÓN los documentos y anexos que estos contienen, los cuales se describen a continuación y se anexan a la presente:

- **ANEXO 1 –** Solicitud de Suspensión por parte del contratista de Obra la UNION TEMPORAL COCON 2023 - Oficio UTC-2024-48, con asunto: "Solicitud de suspensión No. 1." (incluye ANEXOS)

- **ANEXO 2 –** Recomendación, Concepto y Solicitud de Suspensión No. 1 al Contrato 903-2023CO(97805)por parte del Interventor SOTA LTDA –

Con oficio 016-904-23 con radicado No. 20246110074122 del 12/04/2024. *(incluye ANEXOS).*

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, solicito la aprobación a la SUSPENSIÓN definida, en un plazo de UN (1) MES, al Contrato de Interventoría No. 904-2023-CINT(98933) cuyo objeto es:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA"

Se aclara que de acuerdo al trámite interno de la Alcaldía Local de Suba, para gestionar esta suspensión se debe presentar con antelación para su correspondiente aprobación, así las cosas, la fecha de suspensión solicitada será, diecinueve (19) de abril de 2024 hasta el dieciocho (18) de mayo de 2024, con el fin de culminar el 100% de los requerimientos solicitados por la SDM al Plan Manejo Tráfico del contrato de Obra 903-2023.

ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
ALCALDESA LOCAL DE SUBA (E)
Supervisor

FRANCISCO JAVIER GRANADOS GUTIÉRREZ
COORDINADOR ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

JUAN JOSÉ LONDOÑO SALGADO
Apoyo a la Supervisión Cto. 903-2023CO(97805)

DAVID ALEJANDRO HURTADO PALMA
Apoyo a la Supervisión Cto. 903-2023

Proyectó: Juan José Londoño Salgado – Contratista Oficina de Infraestructura
Revisó: Ingrid Gómez – Contratista Área infraestructura
Revisó y Aprobó: Francisco Javier Granados Gutiérrez – Coordinador Oficina de Infraestructura
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño – Contratista Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: Iván Gómez Henao – Coordinador Contratación

SOTA LTDA.
SOCIEDAD TECNICA SOTA
INGENIEROS CIVILES

Suba, abril 11 de 2024

Oficio 016-904-23

Señores
FONDO LOCAL ALCALDIA DE SUBA
ALCALDIA LOCALIDAD DE SUBA
ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
Alcaldesa (e)

REF: Contrato N. 904-2023 REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMIENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

Asunto: **APROBACION DE SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE OBRA, SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA**

Cordial saludo,

De acuerdo al oficio N. 48-2024 por parte del contratista de obra en el cual solicita la suspensión al contrato de obra por 1 mes o 30 días calendario a partir del lunes 15 de abril de 2024 al 14 de mayo de 2024, lo anterior teniendo en cuenta que se requiere hacer el trámite correspondiente para la aprobación del Plan de Manejo de Trafico por parte de Secretaria de Movilidad del Distrito.
Se anexa el oficio N. 48-2024 con la trazabilidad que genera esta solicitud.

Así mismo se solicita a la entidad contratante FONDO LOCAL ALCALDIA DE SUBA la suspensión al contrato de Interventoría en los mismos términos, es decir , por el termino de 1 mes o 30 días calendario, a partir del 15 de abril de 2024.

NO. FOLIOS: 16

Atentamente.

Alcaldía Local de Suba
No. 2024-611-007412-2
2024-04-12 09:41 - Folios: 1 Anexos: 16
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: SOCIEDAD TECNICA SOTA ING

Ricardo Barrero M
Interventoría
Sota Ltda.

Elaboro BPA
Reviso RB
cc- Archivo Sota Ltda., infraestructuraalcadiasuba

COCON
UNIÓN TEMPORAL

UTC-2024-48

Bogotá, 11 de abril de 2024

Estimados:
ALCALDESA LOCAL DE SUBA
ANA ISABEL HORTUA

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
FRANCISCO JAVIER GRANADOS

SOTA LTDA
RICARDO BARRERO
INTERVENTORÍA

Referencia: CONTRATO 903-2023CO(97805) cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO"

Asunto: Solicitud de suspensión No. 1.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los imprevistos expuestos en comité de seguimiento del presente día, correspondientes al trámite ante la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM) del plan de manejo de tráfico del proyecto de la referencia y el tramite de solicitud de cambio de paradero ante Transmilenio S.A, me permito solicitar de manera respetuosa, la suspensión del plazo contractual por un termino de un (1) mes de acuerdo al tiempo estimado en realizar los estudios de tráfico, subsanaciones y las modulaciones requeridas por la SDM que se anexan a la presente solicitud.

Sin otro particular, quedamos atentos,

ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO
Unión Temporal COCON
Representante Legal
Requiere respuesta: Si_x_ No ___

AK 15 #124-29 OFICINA 301-302
EDIFICIO ARKADAS – BOGOTÁ DC
Tel: 320 850 2924
Email: uniontemporalconcon@gmail.com

Gmail UNION TEMPORAL COCON <uniontemporalconcon@gmail.com>

Entrega de Subsanaciones PMT

2 mensajes

UNION TEMPORAL COCON <uniontemporalconcon@gmail.com> 20 de marzo de 2024, 18:21
Para: lhiguera m@movilidadbogota.gov.co
Cc: cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Cco: Infraestructura Suba <infraestructura.suba@gobiernobogota.gov.co>, Interv SOTA CASA CULTURA SUBA <intersota.casacultura@gmail.com>

UTC-2024-42

Bogotá, 19 de marzo de 2024

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE BOGOTÁ

LEIDY FERNANDA HIGUERA MOJICA

SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

encia: CONTRATO 903-2023CO(97805) cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO"

Asunto: Entrega de subsanaciones PMT

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas del radicado SDM- 202461200663542 nos permitimos informar que se han atendido todas y cada una de ellas de acuerdo a la información contenida en el Manual de señalización vigente y al "Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra - PM02-PR01-ANEXO 1" y se relaciona sus respuestas como se relaciona:

FORMATO:

1. Se anexa formato de CONSOLIDADO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (COI) suscrito por las partes.

INFORME TECNICO:

2. Se presenta el documento técnico de acuerdo a la guía PM02-PR01-ANEXO 1- Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) teniendo en cuenta lo que aplica a nuestro caso específico.

PLANOS:

3. Se ajusta el Plano 1 de acuerdo a las solicitudes y lo consignado en el MANUAL DE SEÑALIZACION VIGENTE. Se detallan el ingreso y salida de volquetas y ubicación del auxiliar de tránsito.
4. Se ajusta el plano 2 de acuerdo a la actividad a realizar y se presenta la señalización de aproximación y el desvío propuesto de acuerdo al MANUAL DE SEÑALIZACION VIGENTE.
5. Se agrega el plano 5 del desvió con la trayectoria de los vehículos y la señalización pertinente.

ANEXOS

6. Se remiten debidamente diligenciados y firmados los siguientes anexos:
Anexo 1: Acta de Compromiso de Restitución de Vías.
Anexo 2: Acta de compromiso de restitución de señalización.
Anexo 4: Acta de compromiso para el retiro de la señalización al finalizar obra.
Anexo 7: Restitución a las condiciones encontradas antes del inicio de la obra.
7. Se anexan comunicados de respuesta por parte de Transmilenio S.A y el plano 3 presentado para la solicitud del cambio temporal de paradero.
8. Se adjunta el Anexo 5. Acta de socialización de PMT en el que se le indicó a la comunidad los cierres que se realizarán, los desvíos que se implementarán, la duración y los horarios.

Sin otro particular, quedamos atentos.

ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO
Unión Temporal COCON
Representante legal

16 adjuntos



Fotografía 1.jpeg
284K

la señalización de desvío que direccione a los vehículos de manera clara y coherente, teniendo en cuenta la señalización del MANUAL DE SEÑALIZA VIGENTE.

5. Para el desvío se deberá presentar la trayectoria que realizarán el diferente flujo vehicular en un plano aparte, donde se presente la señalizaci desvío.

NOTA: la señalización de aproximación a obra consta de señalización Seña de máxima velocidad (SR-30), señal de reducción de carril (SPO-30), de auxiliar de Tránsito (SPO-03) y señalización de obra en la vía, la longitud de distancia entre señal, dependerá de la clasificación de la vía.

ANEXOS

6. Remitir debidamente diligenciado y firmado lo correspondiente a los Anexos, conforme a los lineamientos del CONCEPTO TÉCNICO PARA GESTI PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO, los anexos deben venir identificados y nombrados tal y como se solicita:

Anexo 1: Acta de Compromiso de Restitución de Vías.

Anexo 2: Acta de compromiso de restitución de señalización.

Anexo 4: Acta de compromiso para el retiro de la señalización al finalizar obra.

Anexo 7: Restitución a las condiciones encontradas antes del inicio de la obra.

7. Se observa que se realizará un traslado provisional de paradero del componente zonal de TMSA, para esta actividad se deberá presentar el resp aval por parte de la Dirección técnica de Buses, de igual forma como en el tramo de cierre se presentan paso de rutas de SITP (componente z también se deberá presentar aval del desvío de la rutas.

8. Se deberá presentar anexo 5. acta de socialización conforme a los lineamientos del CONCEPTO TÉCNICO PARA GESTIONAR PLANES DE MANE TRÁNSITO, indicando a la comunidad los cierres que se realizarán, los desvíos que se implementarán, la duración y horarios.

*Nota: si en la revisión de la atención de observaciones surgen nuevas observaciones serán remitidas a vuelta de correo para ser subsanadas corresponda.

– ecesario que la respuesta a la totalidad de las observaciones del radicado SDM 202461200663542 (total de frentes:*2*), se re lante correo electrónico a lhigueram@movilidadbogota.gov.co a más tardar el *19* de *marzo* de 2024 (para lo cual, en ca: presentarse inquietudes con las observaciones efectuadas, se solicita comunicarse al teléfono +57 3112066029 con la Ing. Higuera en el horario de lunes a viernes de 07:00 – 12:00 y de las 14:00 – 17:00 horas. Se debe tener en cuenta que los días de para la publicación del consolidado de obras de infraestructura (COI) o consolidado de obras de infraestructura de servicios púb (COOS), será el lunes (o el día hábil anterior) para COI y el jueves (o el día hábil anterior) para COOS, de tal manera que la respue radicado se emitirá en la publicación de COI o COOS del jueves siguiente.

Se aclara que, en el caso de requerir un tiempo mayor para la atención de las observaciones anteriores, el(la) peticionario(a) p solicitar prórroga del tiempo hasta por un (1) mes adicional, mediante radicación física o virtual https://www.movilidadbo gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php , antes del *19* de *marzo* de 2024, y relacionando el radicado de las observaciones solicitud. Asimismo, se informa que, los términos de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para dar respuesta a la totalidad d frentes incluidos en el radicado precitado, se reactivarán al día siguiente de ser atendidas las observaciones (total o parcialmente).

Cordialmente,

LEIDY FERNANDA HIGUERA MOJICA

CONTRATISTA
SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CEL: 3112066029

s:

1. *Todo PMT por obra deberá presentarse conforme a los requerimientos del "Concepto técnico para gestionar los planes de manejo de tránsito (PMT) por obra" de la SDM (vigen fecha).*
2. *La consulta de la publicación de las autorizaciones de los PMT de bajo, medio y alto impacto, se podrá efectuar en: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/pmt o https://www.simur.gov.co/pmt.*
3. *La consulta de los PMT de bajo, medio y alto impacto vigentes y georreferenciados, y la consulta de la clasificación vial y el código de identificación vial (CIV) para cada uno de los segmentos viales en la ciudad de Bogotá, se podrá realizar en: http://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=219e91e4397f4f8d99c4c1eae66ba2 c4 o https://www.simur.gov.co/portalsimur/mapas/visor-geografico/.*

Gmail

UNION TEMPORAL COCON <uniontemporalconcon@gmail.com>

SOLICITUD CAMBIO DE PARADERO POR PMT

9 mensajes

UNION TEMPORAL COCON <uniontemporalconcon@gmail.com> 27 de febrero de 2024, 9:46
Para: radicacion@transmilenio.gov.co
Cc: Interv SOTA CASA CULTURA SUBA <intersota.casacultura@gmail.com>

UTC-2024-27

Bogotá, 27 de febrero de 2024

Señor:
Profesional Designado
DIRECCIÓN TÉCNICA DE BRT
TRANSMILENIO S.A.

Referencia: CONTRATO 903-2023 CO(97805) cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO"

Asunto: Solicitud de aval para cambio de ubicación de paradero

Cordial saludo,

De acuerdo a las normas vigentes que regulan los procedimientos mediante los cuales se gestionan las ejecución de proyectos de obra pública, me permito de manera respetuosa la revisión de la propuesta contenida en el PMT de la Unión Temporal COCON 2023 para la ejecución del proyecto de la referencia en lo correspondiente al traslado del paradero 462ª03 ubicado en la Plaza Principal de suba (KR90 – CL 147) hacia la calle 147 entre carreras 89 y 90 como se detalla en el plano 3 paraderos, adjunto a la presente.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud se basa en la suscripción del formato COI, Consolidado de Obras de Infraestructura adjunto a la presente, con el fin de continuar el respectivo trámite ante la SDM.

Sin otro particular, quedamos atentos.

ALBERTO SÁNCHEZ SOLANO
Unión Temporal COCON
Representante legal

3 adjuntos

PLANO 3 PARADEROS PMT.pdf
429K

Angie Lorena Vanegas Granados <angie.vanegas@transmilenio.gov.co> 26 de marzo de 2024, 12:25
Para: UNION TEMPORAL COCON <uniontemporalconcon@gmail.com>
Cc: Jairo Esteban Gomez Velasquez <Jairo.Gomez@transmilenio.gov.co>, Miguel Orley Orjuela Herrera <miguel.orjuela@transmilenio.gov.co>

Buen día,

Se solicita ajustar la propuesta de PMT ubicando auxiliares de tránsito en los siguientes giros e intersecciones con el fin de minimizar los riesgos operacionales.

1. Carrera 90 x Calle 147
2. Carrera 89 x Calle 147B
3. Carrera 90 x Calle 147B

Quedamos atentos

Cordialmente;

Angie Lorena Vanegas Granados
Dirección Técnica de Buses
angie.vanegas@transmilenio.gov.co
Teléfono: 2203000 Extensión 2731
Celular: 3123367361

Jairo Esteban Gómez Velásquez
Dirección Técnica de Buses
jairo.gomez@transmilenio.gov.co
Teléfono: 2203000 Extensión 2731
Celular:3053091455

Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (Incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual este dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

De: UNION TEMPORAL COCON <uniontemporalconcon@gmail.com>
Enviado: miércoles, 20 de marzo de 2024 18:28
Para: Angie Lorena Vanegas Granados <angie.vanegas@transmilenio.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD CAMBIO DE PARADERO POR PMT
[El texto citado está oculto]

6 adjuntos

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO UNION TEMPORAL COCON v2.pdf
921K

PLANO#1.pdf
258K

PLANO#2.pdf
255K

En todo momento se debe garantizar el apoyo de los auxiliares de tránsito 24 horas y los paraderos provisionales.

Se solicita comunicar a la entidad con 8 días de anticipación el inicio de las actividades, para la socialización con los concesionarios afectados.

Si requerimos alguna otra solicitud durante el transcurso de la obra solicitamos sea atendida.

Quedamos atentos

Cordialmente;

Angie Lorena Vanegas Granados
Dirección Técnica de Buses
angie.vanegas@transmilenio.gov.co
Teléfono: 2203000 Extensión 2731
Celular: 3123367361

Jairo Esteban Gómez Velásquez
Dirección Técnica de Buses
jairo.gomez@transmilenio.gov.co
Teléfono: 2203000 Extensión 2731
Celular:3053091455

Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje (Incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual este dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

De: UNION TEMPORAL COCON <uniontemporalconcon@gmail.com>
Enviado: domingo, 7 de abril de 2024 18:11
Para: Angie Lorena Vanegas Granados <angie.vanegas@transmilenio.gov.co>; Miguel Orley Orjuela Herrera <miguel.orjuela@transmilenio.gov.co>; Jairo Esteban Gomez Velasquez <Jairo.Gomez@transmilenio.gov.co>
Asunto: UTC-2024-47 SOLICITUD CAMBIO DE PARADERO POR PMT

[El texto citado está oculto]